

LEY N.º 951

Partida de extraordinarios del Ramo de RR. EE.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en seis mil libras, la partida destinada al pago de los extraordinarios del Ramo de Relaciones Exteriores:

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado. — A. F. LEÓN, 2.º Vice presidente de la Cámara de Diputados. — *José Manuel García*, Senador Secretario. — *Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — A. B. LEGUÍA.—*M. F. Porras*.